



**Huancayo, tres de marzo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00208 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **GABY CARHUARICRA REYNALDO**, asistente judicial adscrita al Modulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 076-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 00173-2022-CED-CSJJU/PJ

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, por haber sido diagnosticado con el COVID -19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, hace de conocimiento que esta en tramite la entrega de su CITT en EsSalud.

Cuarto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: “La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.

Quinto.- De la revisión de autos, se hace necesario presente la servidor su CITT pertinente, que acredite el periodo de incapacidad, por ende cumpla la trabajadora social



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

con brindar apoyo y gestión en el trámite a efectos de presentar su certificado de incapacidad temporal para el trabajo.

Sexto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior,** deberá gestionar y coordinar con la **servidora**; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Séptimo. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE PREENTE**, el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **GABY CARHUARICRA REYNALDO**, asistente judicial adscrita al Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el que hace de conocimiento que está en trámite la entrega de su CITT en EsSalud.
2. **DISPONER** que la servidora **GABY CARHUARICRA REYNALDO**, asistente judicial adscrita al Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT respectivo del periodo de incapacidad del día **27 de enero al 02 de febrero del 2022**, según el trámite que corresponda ante EsSalud, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que solicita en caso de incumplimiento.**
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CÁCERES** con efectuar las coordinaciones, orientación y seguimiento que corresponda hasta la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CE-PJ. **DE FORMA CELERE Y OPORTUNA. SIN QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO.**